

## **ESTABLECEN MEDIDAS PARA PROMOVER EL FINANCIAMIENTO DE LAS MIPYME A TRAVÉS DE EMPRESAS DE FACTORING**

◆ Estimados asociados:

El día de hoy se ha publicado el Decreto de Urgencia N° 040-2020, que tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para promover el financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME), a través de las empresas de *factoring*.

Las empresas de *factoring* podrán acceder al otorgamiento de créditos, garantías y/o coberturas para operaciones de *factoring* o descuento de instrumentos de contenido crediticio que otorga el Fondo CRECER, y con ello ampliar el acceso a alternativas de financiamiento para la Mipyme a fin de mantener e impulsar su desarrollo productivo y evitar el riesgo de la ruptura de la cadena de pagos.

En ese sentido, el Decreto de Urgencia establece:

1. Condiciones de las empresas de *factoring* para acceder a operaciones en el marco del Fondo CRECER
2. Requisitos de elegibilidad de las empresas de *factoring* para coberturas del Fondo CRECER
- 3. Criterios de la cobertura que otorga el Fondo CRECER**
4. Requisitos de elegibilidad de las empresas de *factoring* para líneas de crédito con recursos del Fondo CRECER
- 5. Criterios para el otorgamiento de líneas de crédito con recursos del Fondo CRECER**
- 6. Plazo de las coberturas y líneas de crédito.**

### **CRITERIOS DE LA COBERTURA:**

La cobertura que se otorga con recursos del Fondo CRECER a favor de las empresas de *factoring*, considera como mínimo los siguientes criterios:

- Son coberturadas operaciones de *factoring* o descuento de facturas negociables y letras de cambio.
- Las facturas negociables y letras de cambio coberturadas deben tener fecha original de vencimiento igual o posterior al 13 de marzo de 2020.
- Las facturas negociables y letras de cambio deben contar con noventa (90) días vencidos desde la fecha original de vencimiento y el pago de la garantía se realiza a los treinta (30) días.
- Las facturas negociables y letras de cambio coberturadas deben haber sido emitidas por micro, pequeñas y medianas empresas, proveedoras de bienes o servicios que tengan ventas no mayores a 2300 UIT (S/ 9'890,000) durante el año 2019.
- El plazo máximo de la operación de *factoring* o descuento debe ser hasta por seis (06) meses.
- El porcentaje de cobertura por cada operación de *factoring* o descuento es del noventa por ciento (90%) del monto financiado por la empresa de *factoring* en la operación de *factoring* o descuento. La garantía cubre el saldo insoluto de la operación.
- El monto de la línea revolvente por empresa de *factoring*, que limita el monto máximo de operaciones de *factoring* o descuento a ser coberturada, es proporcional al monto negociado por dicha empresa durante los últimos tres (03) meses (diciembre del 2019 a febrero del 2020).
- Los recursos para líneas revolventes para las empresas de *factoring*, no es mayor al quince por ciento (15%) de los recursos no comprometidos del Fondo CRECER al 31 de marzo de 2020.

Cofide, en su calidad de fiduciario del Fondo CRECER, puede establecer criterios complementarios para el otorgamiento de líneas de crédito a las empresas de *factoring*.

### **CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LÍNEAS DE CRÉDITO:**

Las líneas de crédito que otorga el Fondo CRECER, consideran como mínimo los siguientes criterios:

- Los créditos otorgados por el Fondo CRECER a las empresas de *factoring* tienen la característica de ser deuda subordinada.
- Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente a financiar operaciones de *factoring* o descuentos de instrumentos crediticios de micro, pequeñas y medianas empresas proveedoras de bienes o servicios, que tengan ventas no mayores a 2,300 UIT (S/ 9'890,000) durante el año 2019.
- El monto de la línea de crédito por empresa de *factoring* es por hasta 200% de su capital social.

Cofide, en su calidad de fiduciario del Fondo CRECER, puede establecer criterios complementarios para el otorgamiento de líneas de crédito a las empresas de *factoring*.

### **PLAZO DE LAS COBERTURAS Y LÍNEAS DE CREDITO:**

Los recursos del Fondo CRECER, para los propósitos del presente Decreto de Urgencia, son utilizados hasta el 31 de diciembre de 2020.

San Borja 17 de abril del 2020